

RESOLUCIÓN OCS-SE-010-No.053-2026**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";
- Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los



contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”;

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Órgano Colegiado Superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 53.1 de la LOES, dispone: “Participación de las autoridades académicas en el cogobierno. - Las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes.

Los estatutos de cada universidad o escuela politécnica definirán el proceso de designación y el porcentaje de participación.

Las autoridades académicas que no conformen los órganos del cogobierno, podrán participar con voz y sin voto, de las sesiones en las que se traten temas académicos y administrativos de su respectiva unidad”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;

Que, el artículo 60 de la LOES, prescribe: “Participación de las y los estudiantes. - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del



25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno: La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;

Que, el artículo 287 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, preceptúa: “**Órgano encargado de la promoción.-** Cada IES en ejercicio de su autonomía responsable determinará el órgano encargado de los procesos de promoción del personal académico titular”;

Que, el artículo 288 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “**Proceso de promoción.-** El órgano encargado de los procesos de promoción del personal académico titular establecerá el proceso de promoción interno para cada categoría, en conformidad con la normativa interna de la IES y la disponibilidad presupuestaria”;

Que, el artículo 26 del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “Fuente del cogobierno. - El cogobierno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en sus distintos niveles, emana de la comunidad universitaria.

El cogobierno es participativo y democrático, se ejerce en forma directa a través de la consulta sobre temas fundamentales, o en forma indirecta por medio de los órganos de representación: Órgano Colegiado Superior, Consejos de Facultades, Extensiones y demás órganos colegiados.

La participación de los elementos en los órganos de cogobierno será del máximo porcentaje establecido en la Ley”;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;

Que, el artículo 34, numerales 14 y 15 del Estatuto de la IES, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**14.** Aprobar en el primer trimestre de cada año el cuadro de comisiones permanentes, sobre la base de la propuesta que el/la Rector/a someta a consideración; **15.** Verificar que las comisiones permanentes, especiales y comités funcionen de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: **"2. Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior; los Consejos y Comisiones que preside, o establecer las delegaciones pertinentes";** **"4.- Dirigir la vida académica y administrativa de la Universidad y velar por la integración legal de los organismos de cogobierno";**

Que, el artículo 47 del Estatuto de la IES, establece las siguientes Comisiones Permanentes del Órgano Colegiado Superior:

1. Comisión Jurídica y Legislación;
2. Comisión de Disciplina y Procedimiento;
3. Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico;
4. Comité de Ética;
5. Consejo Electoral;

Las demás comisiones que sean constituidas por el Órgano Colegiado Superior, se regularán por disposiciones emanadas del mismo;

Que, el artículo 48 del Estatuto, respecto a la integración de las Comisiones Permanentes, refiere: "Las Comisiones Permanentes serán designadas por el Órgano Colegiado Superior de entre sus miembros, cumpliendo con el principio de cogobierno y en caso de ser necesario se integrarán miembros de la comunidad universitaria que cumpla con el perfil requerido.

Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo y los Reglamentos de estas Leyes, por el Estatuto, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos y las regulaciones, políticas, criterios, indicadores, normas, guías y documentos técnicos emitidos por el Órgano Colegiado Superior.

Durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez. Se garantizará la inclusión, la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes";

Que, el artículo 49 del Estatuto de la IES, determina: "Presidencia de las comisiones. - Los/as presidentes/as de las comisiones deben contar con el perfil del área de conocimiento y de las características de la comisión, serán designados por el Órgano Colegiado Superior de una terna presentada por el/la Rector/a, exceptuándose de aquellas que de manera expresa determina este Estatuto.

No podrán integrar las comisiones permanentes los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público";

Que, el artículo 51 del Estatuto de la IES, prescribe que: "La Comisión Jurídica y Legislación tiene como finalidad asesorar a los miembros del Órgano Colegiado Superior en todos los aspectos jurídicos de los temas que se traten. La comisión estará conformada por:

1. Un/a abogado/a, con probidad notoria y que cumpla con el perfil requerido, designado/a por el OCS de una terna presentada por el Rector, quien la presidirá;
2. Un decano/a;



3. Un/a representante de los profesores e investigadores al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a; y,
4. Un/a representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a.

Los miembros designados por el OCS durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as, consecutivamente o no, por una sola vez.

Actuará como secretario/a un/a abogado/a con experiencia mínima de tres años y cumpla los requisitos de Ley como servidor/a pública de nombramiento, quien, además, será responsable de la custodia del archivo general de los asuntos tratados por la comisión”;

Que, el artículo 53 del Estatuto, determina: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Estará conformada por:

1. Un/a Decano/a quien la preside;
2. Un/a representante de los docentes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a;
3. Un/a representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a;
4. Un/a abogado/a de la Procuraduría General de la Uleam. Sus miembros durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez y se garantiza la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes.

Actuará como secretario/a el/la abogado/a de oficio designado/a para integrar la comisión. La comisión será de carácter permanente, se reunirá previa convocatoria del/la presidente/a.

Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto, y toda aquella normativa necesaria para su funcionamiento”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la Universidad, preceptúa: “El Órgano Especializado de Promoción y Estímulo al Personal Académico tiene como finalidad realizar la promoción del personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, bajo parámetros de la debida diligencia y oportuna aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior.

Será designado por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y está conformada de la siguiente manera:

1. El/la Vicerrector/a Académico/a, o su delegado/a, quien la preside;
2. Dos decanos/as, uno/a de la Matriz y uno/a de las Extensiones;

3. El/la Directora/a Financiero/a o su delegado/a actuará solo con voz;
4. El/la Director/a de la Dirección de Administración del Talento Humano, o su delegado/a; actuará solo con voz;
5. Un/a representante de los/as profesores/as e investigadores/as al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a; y,
6. Un/a representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a.

Durarán en sus funciones dos años, a excepción del/la presidente/a, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez y se garantiza la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes. Actuará como secretario/a, un personal administrativo con nombramiento, designado por el/la presidente/a de la comisión, quien realizará funciones de apoyo administrativo en los procesos y se encargará de la custodia de los archivos.

El Órgano Especializado sesionará mensualmente ordinariamente, y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria de el/la Vicerrector/a Académico/a.

Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, este Estatuto, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y demás normativa aplicable. Reportará a través del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior los informes que correspondan.

Actuará como Secretario/a un/a abogado/a con experiencia mínima de tres años y que cumpla los requisitos de Ley para el ingreso como servidor/a público/a, quien además será responsable de la custodia del archivo general de los asuntos tratados por el Órgano Especializado";

Que, el artículo 56 del Estatuto de la Universidad, prescribe: "Atribuciones y obligaciones del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico.- Las atribuciones y obligaciones son las siguientes:

1. Analizar la documentación presentada por las/los profesores e investigadores de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para proceder a su promoción y escalafonamiento;
2. Generar y suscribir actas individuales con el resultado de la ubicación y grado escalafonario al que fue calificado el docente solicitante; presentarlas a el/la Rector/a para su aprobación y posterior aplicación del proceso en el Departamento Administración de Talento Humano;
3. Emitir informe a la máxima autoridad y al solicitante de la ubicación escalafonaria obtenida;
4. Analizar y verificar la correcta aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los procesos de la universidad;
5. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento de otorgamiento de becas y ayudas económicas para docentes;
6. Las demás que determine el Órgano Colegiado Superior y el/la Rector/a";



Que, el artículo 57 del Estatuto de la IES, dispone: "El Comité de Ética tiene como finalidad mantener el correcto procedimiento institucional en el ámbito de las normativas vigentes.

El Comité de Ética será designado por el Órgano Colegiado Superior, estará conformado por:

1. El/la Rector/a, o su delegado, quien la preside;
2. Dos decanos/as;
3. El/la Procurador General o su delegado/a actuará solo con voz;
4. El/la Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano o su delegado/a, actuará solo con voz.
5. Un representante de los profesores e investigadores al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a; y,
6. Un representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno. Durarán en sus funciones dos años, a excepción del presidente y los funcionarios de libre nombramiento y remoción. El resto de los miembros podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez y se garantiza la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes.

Actuará como secretario/a un personal administrativo designado por el/la presidente/a de la comisión, quien será apoyo administrativo en los procesos que ejecute la comisión y custodio de los archivos.

La comisión sesionará una vez al mes ordinariamente, y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria del/la Rector/a.

Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, este Estatuto, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, El Código de Ética, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos y las regulaciones del Consejo de Educación Superior";

Que, el artículo 61 del Estatuto, dispone: "Definición.- El Órgano Colegiado Superior designará un Consejo Electoral, que se encargará de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales para Rector/a, Vicerrector/a Académico/a, Representantes al Órgano Colegiado Superior y Consejos de Facultad, Sede y Extensión. Será el máximo organismo en materia de elecciones, sus decisiones solo podrán ser anuladas o reconsideradas por una mayoría de más de la mitad del total de votos de los miembros del Órgano Colegiado Superior. (...)";

Que, el artículo 62 del Estatuto, preceptúa: "Integración.- El Consejo Electoral estará integrado por:

1. El/la presidente/a, será un/a decano/a;
2. Dos vocales profesores/as e investigadores/as;
3. Un/a representante de los/as estudiantes;
4. Un/a representante de los/as servidores/as públicos/as y trabajadores/as.

Los/las vocales serán designados/as por el Órgano Colegiado Superior de entre sus miembros. Durarán dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Serán renovados si dejan de ser miembros de este organismo o si algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participa en un proceso electoral. Los/las vocales principales tendrán sus respectivos suplentes.

Actuará como secretario/a técnico/a del Consejo Electoral el/la Secretario/a General";

Que, el artículo 1 del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Uleam, determina que el objeto del protocolo es establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad universitaria, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas, en consonancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional; sin perjuicio de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás cuerpos legales creados para el efecto;

Que, el artículo 9 del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Uleam, estipula: "De la conformación del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género. - El Comité de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y de violencia de género, será designado por el Consejo Universitario y estará integrado por:

- a) La Trabajadora Social de la dirección de Bienestar Universitario;
- b) La Trabajadora Social del Departamento de Talento Humano;
- c) El presidente de la Comisión Especial de Disciplina;
- d) El presidente del Comité de Ética;
- e) Un representante estudiantil, de manera alternada, designados por el Órgano Colegiado Superior, entre los representantes de los estudiantes al OCS;
- f) Un representante o delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos-Manta; previo a la celebración o suscripción de un acuerdo y/o convenio de Cooperación Interinstitucional (...);

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-006-No.077-2025 adoptada en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2025, aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS, integradas por autoridades académicas, representantes de docentes, de estudiantes y trabajadores de la IES;

Que, mediante memorando n.º: Uleam-R-2026-0060-M de 05 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y Presidente del Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la normativa institucional vigente y en observancia de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, pone en conocimiento del Órgano Colegiado Superior "la propuesta de reforma parcial en la conformación de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados

y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS para el período 2026-2031, con la finalidad de realizar la renovación parcial de sus integrantes, en virtud de la designación de nuevas autoridades y la necesidad de garantizar la adecuada representación de los distintos estamentos universitarios. La presente propuesta se formula en concordancia con lo establecido en los artículos 51, 53, 55, 57, 62, 205, 209 y 215 del Estatuto institucional, así como en la normativa interna aplicable, procurando fortalecer los procesos de gestión académica, administrativa, disciplinaria y de aseguramiento de la calidad institucional. En tal virtud, se somete a consideración del Órgano Colegiado Superior la actualización de la integración de las siguientes instancias institucionales:

- Comisión Jurídica y Legislación.
- Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento.
- Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico.
- Comité de Ética.
- Consejo Electoral.
- Consejo Académico.
- Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- Consejo de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.
- Comisión Técnica Institucional de Admisión y Nivelación.
- Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género.

La propuesta de conformación detallada de cada una de estas instancias, con la designación de sus respectivos integrantes conforme a lo previsto en la normativa estatutaria, se adjunta al presente documento para su conocimiento, análisis y resolución por parte del Órgano Colegiado Superior.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente que el Órgano Colegiado Superior analice y apruebe la presente reforma parcial en la integración de las comisiones y órganos institucionales, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos universitarios y el cumplimiento de los principios de gobernanza institucional”;

Que, el Órgano Colegiado Superior mediante resolución OCS-SO-002-No.014-2026, adoptada en su Segunda Sesión efectuada el 07 de abril de 2026, RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada la propuesta de reforma parcial de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS, presentada mediante memorando n.º: Uleam-R-2026-0060-M de 05 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en virtud de la designación de nuevas autoridades y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos universitarios y el cumplimiento de los principios de gobernanza institucional.

Artículo 2.- Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS, son las determinadas en el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de Admisión y Nivelación y el Protocolo de Prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y



violencia basada en género y orientación sexual en la Uleam, respectivamente.
Con la reforma parcial, quedan estructuradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES Y ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA

COMISIÓN JURÍDICA Y LEGISLACIÓN (Art. 51 del Estatuto)

Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., docente de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Ing. Geovanny Delgado Castro, Mg., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL
Dr. Jorge Alarcón Ávalos, Representante de los docentes por la Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL
Lcda. Gloria Anabel Alcívar Pincay, Mg., Representante de los docentes por la Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades	ALTERNA
Srta. Angely Dayana Macías Endara, Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL
Sr. Ruddy Yeremith Alcivar Cabal, Representante Estudiantil por la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	ALTERNO
Ab. Natacha Reyes Loor, Servidora Pública de la IES	Secretaría de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO
(Art. 53 del Estatuto)**

Lic. Richard Rodríguez Andrade, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Dra. Birmania Alcívar Ruiz, Mg., Representante de los docentes por la Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL
Lic. Juan Carlos Cevallos Hoppe, Mg., Representante docentes por la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	ALTERNO
Srta. Emily Samari Figueroa Lucas, Representante estudiantil por la Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL
Sr. Ruddy Yeremith Alcívar Cabal, Representante Estudiantil por la Facultad de Educación, Artes y Humanidades	ALTERNO
Ab. Jorge Líder Palma Quimí, Servidor Público de la IES	Secretario de la Comisión

**ÓRGANO ESPECIALIZADO DE PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO
(Art. 55 del Estatuto)**

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica	PRESIDENTA
--	-------------------



MIEMBROS	
Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL
Dr. Derly Álava Rosado, Ph.D., Decano Extensión Pedernales	PRINCIPAL
Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero (o su delegado/a)	Actuará solo con voz
Ing. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano (o su delegado/a)	Actuará solo con voz
Arq. Nemar Torres Reyes, Mg., Representante docentes Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL
Ing. José Tranquilino Bermeo Reyes, Mg., Representante docentes de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	ALTERNO
Srta. Nayely Briggith Endara Viteri, Representante Estudiantil Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL
Sr. Jonathan Lenin Llor Barcia, Representante Estudiantil por la Extensión Chone	ALTERNO
Ab. Karla Llor Zambrano, Mg., Servidora Pública docente de la IES	Secretaria

COMITÉ DE ÉTICA (Art. 57 del Estatuto)

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad (o su delegado/a)	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Decano de la Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades.	PRINCIPAL
Ing. Víctor Nevárez Barberán, Mg., Decano de la Extensión Sucre	PRINCIPAL
Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la Universidad (o su delegado/a)	Actuará solo con voz
Ing. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano (o su delegado/a)	Actuará solo con voz
Lcdo. Marco Durán Vasco, Mg., Representante docentes Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL
Lcda. Betty Bravo Andrade, Mg., Representante docentes Extensión Chone	ALTERNO
Sr. Juan Honorio Cellán Vera, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL
Srta. Emily Samari Figueroa Lucas, Representante estudiantil por la Facultad Ciencias de la Salud	ALTERNO
Ab. Roosevelt López Cevallos, Mg., Servidor Público de la IES	Secretario

CONSEJO ELECTORAL (Art. 62 del Estatuto)

Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone	PRESIDENTA
---	------------



VOCALES	
Dra. Mercedes Roxana Almeida Macías, Ph.D., Representante docentes Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL
Dr. Kléver Mendoza Nieto, Ph.D., Representante docentes Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	ALTERNO
Lcda. Betty Bravo Andrade, Mg., Representante docentes Extensión Chone	PRINCIPAL
Ing. Ángel Sacón Mendoza, Mg., Representante docentes Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	ALTERNO
Sr. Luis Alfredo Sánchez Briones, Representante estudiantil por la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL
Srta. Emily Samari Figueroa Lucas, Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Salud	ALTERNO
Ing. Silvana Morales Briones, Mg., Representante por los Servidores y Trabajadores	PRINCIPAL
Sr. José Gabriel Chancay Corrales, Representante alterno por los Servidores y Trabajadores	ALTERNO
Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General	Secretaria Técnica

ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA DEL OCS
CONSEJO ACADÉMICO (Art. 205 del Estatuto)

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica	PRESIDENTA
MIEMBROS	
Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Desarrollo Académico	PRINCIPAL
Ing. Cristhian Mera Macías, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL
Arq. Nemar Torres Reyes, Mg., Representante docentes Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL
Dr. Jorge Alarcón Ávalos, Representante docentes Facultad Ciencias de la Salud	ALTERNO
Dr. Jorge Luis Mendoza Mejía, Ph.D., Representante docentes Extensión El Carmen	PRINCIPAL
Dra. Dayanara Macías Mayorga, Ph.D., Representante docentes Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	ALTERNA
Srta. Angely Dayana Macías Endara, Representante Estudiantil Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL
Sr. Luis Alfredo Sánchez Briones, Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL
Servidor/a Pública/o designado por el Consejo Académico de una terna presentada por la Sra. Vicerrectora Académica.	Secretaria/o



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO
(Art. 209 del Estatuto)

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales	PRINCIPAL
Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación	PRINCIPAL
Dra. Lourdes Mora Pisco, Ph.D., Directora de Vinculación y Emprendimiento	PRINCIPAL
Ing. Martha Minaya Macías, Mg., Decana de la Extensión El Carmen	PRINCIPAL
Ing. Patricia Quiroz Palma, Mg. Dra. Ruth Guillén Mendoza, Ph.D. Lcda. Aida Liliana Salazar Moreira, Mg. Econ. Miguel Tomalá Parrales, Ph.D. Ing. Pablo Hidrovo Alcívar, Mg. Ing. Erick Menéndez Delgado, Mg.	PRINCIPALES Docentes responsables de la Investigación o Vinculación por cada Área del Conocimiento
Sr. Ruddy Yeremith Alcívar Cabal, Representante Estudiantil por la Facultad de Educación, Artes y Humanidades	PRINCIPAL
Srta. Kristie Natasha Herrera Lara, Representante Estudiantil por la Extensión El Carmen	PRINCIPAL
Servidor/a Pública/o designado por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de una terna presentada por el Sr. Rector.	Secretaria/o

CONSEJO DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
(Art. 215 del Estatuto)

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica	PRINCIPAL
Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa	PRINCIPAL
Ing. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano	PRINCIPAL
Ing. Neptalí Bermúdez Quimis, Mg., Director de Informática e Innovación Tecnológica	PRINCIPAL
Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria	PRINCIPAL
Dra. Dayanara Macías Mayorga, Ph.D., Representante de los docentes por la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL
Lcdo. César Arturo Carvache Mora, Mg., Representante de los docentes por las Extensiones Sucre-Pedernales	ALTERNO



Sr. Juan Honorio Cellán Vera, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL
Srta. Kristie Natasha Herrera Lara, Representante Estudiantil por la Extensión El Carmen	ALTERNA
Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg. Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Actúa en calidad de Secretaria del Consejo de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	Secretaria

COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
(Art. 38 Reglamento Interno Admisión y Nivelación)

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES	PRESIDENTE
MIEMBROS	
Ing. Cristhian Mera Macías, Ph.D.	Decano de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías
Dra. Marjorie Calderón Zamora, Ph.D.	Representante docentes Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio
Sr. Jonathan Lenin Llor Barcia	Representante Estudiantil por la Extensión Chone
Srta. Kristie Natasha Herrera Lara	Representante Estudiantil por la Extensión El Carmen
Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg.	Procurador General Uleam. Actúa solo con voz.
Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg.	Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria. Actúa solo con voz.
• Entre sus miembros se elige al Secretario o Secretaria de la Comisión.	

COMITÉ DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO (Resolución RCU-SE-No.074-2019)
Art. 9 Protocolo de Prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Uleam

MIEMBROS	
Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la IES	Presidente del Comité de Ética o su delegado
Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D.	Decana delegada-Presidenta
Lcda. Antonella Castro Mendoza	Trabajadora Social Dirección Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria
Lcda. Elena Bravo Llor	Trabajadora Social de la Dirección de Administración del Talento Humano



Sra. Nayely Briggith Endara Viteri	Representante estudiantil por la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio
Sr. Jonathan Lenin Loor Barcia	Representante Estudiantil Extensión Chone
Un/a representante o delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta. (Se requiere suscripción de acuerdo o convenio de cooperación interinstitucional).	

Que, mediante oficio No. Uleam-FCdIS-2026-1450-OF de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en atención a la Resolución OCS-SO-002-No.014-2026, emitida por el Órgano Colegiado Superior, mediante la cual se aprobó la reforma parcial de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS, en la que ha sido designada como Decana delegada- Presidenta del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género y considerando que dentro de la conformación del referido Comité se contempla la participación del Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, solicita la actualización de la resolución y consideración del Órgano Colegiado Superior el análisis de la Resolución OCS-SO-002-No.014-2026, adoptada el 7 de abril de 2026, a fin de que se incorpore formalmente al Lic. Richard Rodríguez como integrante del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, en atención a que su participación se encuentra prevista dentro de la estructura y conformación de dicho organismo, de conformidad con la normativa institucional vigente;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-008-No.042-2026, adoptada en la Octava Sesión Extraordinaria efectuada el 08 de julio de 2026, resolvió en su parte pertinente: "**Artículo 2.-** Actualizar la Resolución OCS-SO-002-No.014-2026, adoptada el 7 de abril de 2026, con la que se aprobó la reforma parcial de las Comisiones Permanentes, Órganos Especializados y Órganos de Apoyo y Asesoría del OCS, incorporando como integrante del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, al Lic. Richard Rodríguez Andrade, Mg., presidente de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en atención a que su participación se encuentra prevista dentro de la estructura y conformación de dicho organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Protocolo de Prevención y Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual de la Uleam, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos universitarios. (...)".

**COMITÉ DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN
Y VIOLENCIA DE GÉNERO (Resolución RCU-SE-No.074-2019)**

**Art. 9 Protocolo de Prevención y actuación en casos de acoso,
discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Uleam**

MIEMBROS	
Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la IES	Presidente del Comité de Ética o su delegado



Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D.	Decana delegada-Presidenta
Lic. Richard Rodríguez Andrade, Mg.,	Presidente de la Comisión de Disciplina y Procedimiento
Lcda. Antonella Castro Mendoza	Trabajadora Social Dirección Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria
Lcda. Elena Bravo Loor	Trabajadora Social de la Dirección de Administración del Talento Humano
Sra. Nayely Briggith Endara Viteri	Representante estudiantil por la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio
Sr. Jonathan Lenin Loor Barcia	Representante Estudiantil Extensión Chone
Un/a representante o delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta. (Se requiere suscripción de acuerdo o convenio de cooperación interinstitucional).	

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 07 de agosto de 2016, mediante Resolución OCS-SO-005-No.064-2026, resolvió:

“Artículo 1.- Designar al DR. PATRICIO JAIME VARGAS RODRÍGUEZ, PH.D., docente titular de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, como Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en reemplazo del DR. LENIN TEOBALDO ARROYO BALTÁN, por el tiempo que le faltaba por cumplir al titular de esta Comisión, debiendo el designado permanecer hasta concluir el plazo total de dos años como el resto de los miembros de la referida Comisión.

Artículo 2.- Debido a que el Dr. Patricio Jaime Vargas Rodríguez, Ph.D., ejerce actualmente el cargo de Director del Consultorio Jurídico de la Universidad, este no será impedimento para cumplir la presente designación, misma que registrará a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.010-2026, consta la designación del Secretario General (E) del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos de la IES,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ab. Robert Luis Mendoza Reina, Servidor Público, Especialista 1 de la Procuraduría General de la Universidad, como Secretario del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico (E), de conformidad con lo preceptuado en el último inciso del artículo 55 del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS y del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Sres. Coordinadores de Carreras, Unitev, Sede Santo Domingo, Campus Pichincha, Campus Flavio Alfaro.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Institucionales, Procuraduría General, Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Dirección de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente, Dirección de Gestión y Desarrollo Académico, Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, Dirección de Vinculación y Emprendimiento, Dirección de Postgrados, Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección del Observatorio Territorial Multidisciplinario, Empresas Públicas.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la Asociación de Profesores Universitarios.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Robert Mendoza Reina, Servidor Público, Especialista de Procuraduría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once (11) días del mes de agosto de 2026, en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

